



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional Nº 38-2013-GR/PRES

Ayacucho, 11 NOV 2013

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 800-2012-GR/PRES de fecha 14 de Agosto del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2º establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un Pliego Presupuestal, asimismo, en el Artículo 21º inciso a) señala como atribuciones del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional.

Que, en materia de Contratación Pública, en razón de bienes, servicios y obras que se efectúen con fondos públicos, las Entidades Estatales deben llevar a cabo previamente procesos de selección, observando para ello las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y demás normas modificatorias.

Que, atendiendo al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 5º del Reglamento, mediante Resolución Ejecutiva Regional 0730-2011-GR/PRES, de fecha 15 de junio de 2011, se dispuso modificar e integrar la Resolución Ejecutiva Regional 0557-2011-GR/PRES, de fecha 10 de mayo de 2011, disponiendo delegar al Gerente General y Directores de las Unidades Ejecutoras del Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho las funciones y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento otorga al Titular de la Entidad, delegación que debiera ejercerse de acuerdo a las normas vigentes en materia de Contrataciones con el Estado, normas complementarias y conexas y, sólo sobre facultades taxativamente mencionadas en la referida resolución.

Que, si bien la referida modificación de atribuciones implementada con la Resolución Ejecutiva Regional 0729-2012-GR/PRES obedecía a la dación de la Ley 29873, mediante el cual 23 artículos de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo 1017 se modificaban, otorgando prerrogativas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE para: la supervisión de procesos de selección, atención a elevación de observaciones en segunda instancia, resolución de recursos de apelación que incumplan procesos cuyo monto y objeto correspondan a Adjudicaciones Directas Públicas, Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, entre otros. Ahora bien, habiéndose modificado 139 artículos del Reglamento de la Ley de



U/I

Contrataciones del Estado Decreto Supremo 184-2008-EF, mediante el Decreto Supremo 138-2012-EF, haciendo los plazos más cortos como para la firma de contratos, caducidad de iniciar controversias, entre otros aspectos de la norma, corresponde adecuar las atribuciones que tiene la entidad a estos nuevos procedimientos con el propósito de hacer más fluido el ordenamiento que tienen – en el Gobierno Regional de Ayacucho – nuestros procedimientos de compras públicas.

Estando a lo dispuesto en Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, Artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 20°, 21° y 35° de la Ley Orgánicas de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

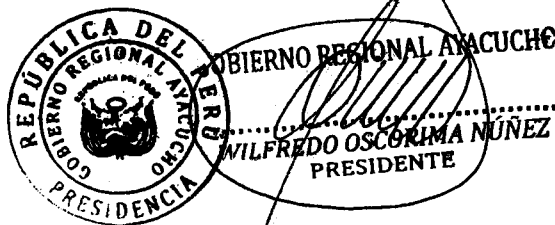
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR E INTEGRAR, a la Resolución Ejecutiva Regional N° 800-2012-GRA/PRES, de fecha 14 de agosto del 2012, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, la facultad de designar a los miembros del Comité Especial Permanente y el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc cuando se considere conveniente, funciones y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento otorga al Titular de la Entidad, delegación que deberá ejercerse dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas complementarias y conexas.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.



Atentamente

Abog. LEONCIO NÚÑEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL